



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0099 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 12 ABR. 2021

 VISTO, el Memorando N° 0216-2021-GORE.ICA-GRINF, el Informe N° 0281-2020-GORE.ICA-SOBR y el Informe Legal N°42-2021-GRAJ relacionados con la aprobación de la modificación del convenio de inversión presentada por la Empresa Privada Consorcio MINSUR REP, respecto del Proyecto: **“Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP “Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica” – C.U. N° 2415814, respectivamente.**

CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

 Que, con fecha 08 de mayo de 2019, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Regional entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO MINSUR – REP (conformado por las Empresas: MINSUR S.A. y la Empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.), cuyo objeto es el financiamiento y ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP “Luis Felipe de las Casas Grieve de marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica”, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 30'000,000.00 (Treinta millones y 00/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, respectivamente;

 Que, mediante Adenda suscrita con fecha 29 de diciembre de 2020, se modifica el monto total establecido en la cláusula quinta del convenio a la suma de S/ 32'530,840.77 (Treinta y dos millones quinientos treinta mil ochocientos cuarenta con 77/100 soles), conforme al expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GORE-ICA/GRINF de fecha 14 de enero de 2020;

 Que, mediante Carta N° 41-2020-CSM/SUP de fecha 22 de setiembre de 2020, el representante legal del Consorcio Supervisor Marcona hace llegar el Informe N° 17-2020-SUP/CSM/WRMZ por el cual se emite opinión técnica respecto a la solicitud de modificación del convenio de inversión (plazo y monto), presentada por la Empresa Privada Consorcio MINSUR REP conforme a lo dispuesto en el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Precisa que mediante Informe N° 012-2020-SUP/CSM/WRMZ del Jefe de Supervisión, de acuerdo con lo indicado en la R.M N° 448-2020-MINSA considero procedente el plazo solicitado por 26 días calendarios, encontrándose observado la modificación del monto de inversión, el mismo que luego de subsanadas las observaciones es declarado procedente por el monto de S/. 263,644.07 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y

cuatro y 07/100 soles). El citado Informe N° 17-2020-SUP/CSM/WRMZ señala lo siguiente:

➤ De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 el Consorcio Ejecutor plantea las siguientes modificaciones:

- Modificación del plazo del convenio, por la inclusión de nuevas actividades para la implementación del Plan para la Vigilancia y Control de COVID 19 en el trabajo.

- Modificación del monto del convenio, por la aprobación del presupuesto de la implementación del Plan para la Vigilancia y Control de COVID 19.

Para la modificación del Plazo del Convenio

Mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA modificada por R.M. N° 448-2020-MINSA se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores de riesgo de exposición a COVID 19", cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Sars-COV-2 COVID 19 en el ámbito laboral. Dicha norma obliga a las empresas a implementar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo.

- La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante comunicado precisa el inicio de actividades para la ejecución de los proyectos de inversión pública a nivel nacional financiados y ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos en el marco del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM; [...] se precisa que los proyectos de inversión pública financiados y ejecutados bajo el TUO de la Ley N° 29230 y su reglamento, se encuentran dentro del reinicio de actividades del sector construcción, que aprueba la Fase 2 de reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia.

Con fecha 22 de junio de 2020, el Consorcio LTMT registra el Plan para la Vigilancia y Control de COVID 19 en el trabajo, en el sistema integrado para el COVID (SICOVID) perteneciente al Ministerio de Salud.

Mediante correo electrónico, el monitor de obra de la Subgerencia de Obras del GORE ICA, Ing. Juan Carbajo, comunica a la Supervisión y el Consorcio LTMT se inicien las gestiones para el reinicio de las obras paralizadas (...).

- El Consorcio Supervisor mediante correo electrónico remite la Carta N° 03-2020-CSM/SUP y el Informe N° 08-2020-SUP-CSM/WRMZ solicitando a la contratista ejecutora proceder con los ambientes de obra de acuerdo a la propuesta del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo, para el reinicio de la obra.

- De acuerdo al análisis realizado por la supervisión, las circunstancias que sustentan la causal señalada versan sobre el plazo para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo, de acuerdo a lo ingresado al SISCOVID del MINSA y se procedió a la evaluación de los tiempos de las actividades programadas a ejecutar para su implementación, por lo que en consecuencia y conforme a lo expuesto, la ejecución de estas actividades generan condiciones que modifican el plazo de ejecución del convenio y de cumplimiento obligatorio, de acuerdo a la RM N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", por lo cual es **PROCEDENTE el plazo solicitado por 26 días calendario (desde el 23 de junio 2020 al 18 de julio de 2020).**

➤ Modificación del monto del convenio

- Las nuevas condiciones por la implementación obligatoria del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo, modifican el costo directo e indirecto del proyecto objeto del convenio vigente.

- De la revisión realizada al presupuesto para la aplicación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo, presentada por la empresa contratista se debe indicar que dicho presupuesto cumple con lo indicado en la RM N° 448-2020-MINSA siendo el presupuesto sustentado con las partidas correspondientes, cotizaciones y características técnicas de los insumos y equipos necesarios, asimismo se realice el sustento y la justificaciones de las cantidades de los insumos y equipos a considerar de acuerdo al plan.

- Concluye señalando que **el monto presupuestado deviene en PROCEDENTE** por la suma de S/. 263,644.07 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro y 07/100 soles) para la implementación y aplicación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19, debiendo procederse con su revisión y aprobación por parte de la entidad;

Que, mediante Informe N° 161-2020-GORE.ICA-GRINF-SOBR/JMCM de fecha 03 de agosto de 2020, el Ing. Juan Carbajo Muñoz, Monitor de la Subgerencia de Obras teniendo como sustento el informe del Jefe de Supervisión de la Obra - Informe N° 17-2020-SUP/CSM/WRMZ, concluye otorgando la conformidad al tiempo y monto solicitado para la modificación del convenio, por la empresa privada por haber sido sustentada;

Que, mediante Informe N° 0281-2020-GORE.ICA-SOBR de fecha

07 de octubre de 2020, el Ing. William Muñoz Cartagena, Subgerente de Obras, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, contando con la conformidad de la empresa supervisora y del monitor de obra, otorga la conformidad al tiempo y monto solicitado por la empresa privada Consorcio MINSUR REP, recomendando solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0167-2021-GORE.ICA-GRINF de fecha 10 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura sin realizar observación alguna a las opiniones técnicas de la Subgerencia de Obras, procede a solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 263,644.07 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro y 07/100 soles), para los efectos de atender la modificación del convenio; requerimiento que es atendido con Nota N° 020-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE;

Que, el artículo 3 del Título Preliminar del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF define los principios que desarrolla el mecanismo de Obras por Impuestos, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo. Definiendo entre otros, el Principio de Eficacia y Eficiencia, por el cual, "el proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; y, el Principio de Enfoque de gestión por resultados, definiendo que, "en la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente:

- i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto.
 - ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.
- (...);

Que, el numeral 59.4 del artículo 59 del citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 prescribe que, cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que: (i) las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, (ii) permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y (iii) no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la norma en comentario, establece que *la empresa privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos;*

Que, como bien se ha señalado en los considerandos precedentes, la Empresa Privada Consorcio MINSUR REP solicita la modificación del convenio de inversión de fecha 08 de mayo de 2019 (plazo y monto del convenio) con la debida justificación técnica y legal. En lo que corresponde al plazo del convenio, conforme a lo evaluado por el supervisor de obra en su Informe N° 17-2020-SUP/CSM/WRMZ, éste se justifica en la implementación de los ambientes y el cumplimiento del Plan para la Vigilancia y Control de COVID 19 en el trabajo, en el sistema

integrado para el COVID (SICOVID) perteneciente al Ministerio de Salud, de acuerdo con la RM N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19", opinando por su procedencia por el periodo de 26 días calendarios (desde el 23 de junio de 2020 al 18 de julio de 2020) por versar en hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del convenio que no son imputables a alguna de las partes, originadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliaciones; situación que obliga a la empresa privada a adoptar acciones que permitan alcanzar la finalidad del convenio; supuesto que se configura en el numeral 59.1 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF. En cuanto a la modificación del monto, la supervisión a través del citado Informe N° 17-2020-SUP/CSM/WRMZ, considera procedente el importe de S/. 263,644.07 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro y 07/100 soles), que corresponde al costo de la implementación y aplicación del Plan para la Vigilancia y Control de COVID 19 en el trabajo, respectivamente;



Que, es de indicar que, la solicitud de modificación del convenio planteada por la Empresa Privada Consorcio MINSUR REP ha sido evaluada por la Supervisión de la Obra - Consorcio Supervisor Marcona, el Monitor de Obra, la Subgerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura quienes justifican técnicamente la procedencia de aprobación de un plazo por el periodo de 26 días calendarios y el reconocimiento de S/ 263,644.07 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro y 07/100 soles), contando para tal efecto con la debida certificación presupuestal de la Subgerencia de Presupuesto según Nota N° 020-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE precisando que las circunstancias que sustentan la causal señalada por el contratista no es consecuencia de la aplicación del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ya que versa sobre la implementación del Plan para la Vigilancia y Control de COVID 19 en el trabajo, conforme a la RM N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19". En ese sentido, en aplicación de los principios de Eficacia y Eficiencia, así como el Principio de Enfoque de gestión por resultados que regulan la aplicación del mecanismo de obras por impuestos, debe procederse con la aprobación de la solicitud de modificación (plazo y monto del convenio) mediante el acto resolutive correspondiente, el mismo que servirá de sustento para la suscripción de la adenda, de conformidad con lo previsto en el numeral 59.1 del artículo 59 de la norma legal antes acotada;



De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, el TUO de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO MINSUR – REP para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP "Luis Felipe de las Casas Grieve de marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica"**, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230; en lo que corresponde al plazo y monto del Convenio de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

- i) Modificación del plazo: por el periodo de 26 días calendarios comprendido del 23 de junio de 2020 al 18 de julio de 2020.
- ii) Modificación del monto: Reconocer el importe de S/ 263,644.07 (Doscientos sesenta y tres mil



seiscientos cuarenta y cuatro y 07/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Empresa Privada CONSORCIO MINSUR – REP, a la Empresa Ejecutora del Proyecto CONSORCIO LTMT, a la Empresa Supervisora del Proyecto CONSORCIO SUPERVISOR MARCONA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, y, demás instancias que correspondan, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GONZALEZ BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

